



DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

PDE-000710-15

Oficio no: 5544/15-DIEC-SEDUE

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

C. VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, S.A. DE C.V.

PRESENTE:

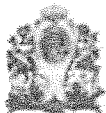
Atendiendo su solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada el 01 de Julio del 2015 para el **PERMISO DE DESYERBE** de 1-un predio ubicado en la calle **AVENIDA PUERTA DE HIERRO L-002, M-212, FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO GRAN VIA** con número de expediente catastral **83-212-002** en el municipio de Monterrey, N.L. Se le informa lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de **12,992.63 metros cuadrados** y que las condiciones actuales, son de un predio con una topografía irregular, observándose una vegetación conformada por maleza y pasto, además de **8-ocho Palmas Yucas** de 20, 20, 20, 20, 25, 25, 25 y 25 centímetros de diámetro respectivamente, actualmente en el predio no se llevan actividades de construcción.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de esta misma Ley, deberá contar con los permisos de la SEMARNAT, los cuales se deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V. del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta **Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio, y se determina lo siguiente:**

1. Deberá conservar **8-ocho Palmas Yucas** de 20, 20, 20, 20, 25, 25, 25 y 25 centímetros de diámetro respectivamente, que se encuentran en el predio y que no interfieren con los trabajos de limpieza, por lo que queda prohibido realizar daños, poda ó derribo.
2. Queda estrictamente prohibido realizar la remoción de la cubierta vegetal en el predio, por lo tanto deberá retirar únicamente la vegetación mediante chapoleo.
3. La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
4. El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
5. Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
6. El horario de trabajo de la obra será de **lunes a viernes de 8:00 a 17:00 y sábado de 8:00 a 13:00 horas** con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.



7. Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10 trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y la descarga de los residuos.
8. Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
9. La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
10. La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
11. No deberá de sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 6:00 a las 22:00 horas.
12. Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnara a las autoridades federales competentes.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos: 20, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 82, 130, 131, 134, 135, 138 y 139 fracción III del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, N. L., así como en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, N. L. A 17 DE JULIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

LIC. ERIKA MONCAYO SANTACRUZ
LA C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

C. R. DAVID PUENTE RODRIGUEZ
DIRECTOR DE ECOLOGIA
C.c.p. Archivo
TVNB / JZMR/JMDC

Lo que notifico a Usted siendo las 11:20 horas del día 14 del mes de AGOSTO del año 2015-dos mil quince.

Nombre: PETRA ROZ CARRERAS Firma: _____